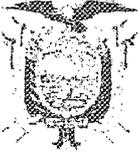


# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARÍA

TERCERA

rio-

0000001

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
CENTRO DE CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA  
"FALCONÍ & ASOCIADOS" "XIALKA" CIA. LTDA.

QUE OTORGA

ROGELIO ALONSO FALCONI SOLORZANO,

SANDRA XIMENA AVILA VEGA y

KATHY XIMENA POZO MEJIA

CUANTIA: \$500.00

(DI 3 COPIAS)

M.C.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, DOS (02) de DICIEMBRE del dos mil QUINCE, ante mí, Abogado WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO, Mgst., Notario Tercero Suplente del cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctora Jacqueline Vásquez Velástegui, según acción de personal número 8637-DP-UPTH-MP, de fecha nueve de noviembre de dos mil quince, emitida por la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparece: el señor ROGELIO ALONSO FALCONI SOLORZANO, de estado civil casado, señora SANDRA XIMENA AVILA VEGA, de estado civil casada, y, la señorita KATHY XIMENA POZO MEJIA, de estado civil soltera, cada uno por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparecen de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me exhibido sus cédulas de ciudadanía que en

Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanine. 2504-052, 2527-345.

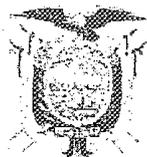
fotocopias debidamente autenticadas que agrego como documento habilitante al presente instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO": En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores ROGELIO ALONSO FALCONI SOLORZANO, de estado civil casado, señora SANDRA XIMENA AVILA VEGA, de estado civil casada, y, señorita KATHY XIMENA POZO MEJIA, de estado civil soltera, cada uno por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse cual en derecho se requiere.-

**CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CENTRO DE CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA "FALCONÍ & ASOCIADOS" "XIALKA" CIA. LTDA.-**

**Artículo Uno.- DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía, se denominará: CENTRO DE CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA "FALCONÍ & ASOCIADOS" "XIALKA" CIA. LTDA., es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por resolución de la junta general de socios expresamente convocada para este efecto.- El domicilio de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, y podrá abrir agencias o sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él.- **Artículo Dos.-DEL OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es: a) ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA.- b) CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MEDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS, ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARÍA

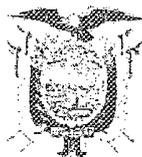
TERCERA

0000002

REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLINICAS AMBULATORIAS, EN CLINICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNAS EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES. SERVICIOS DE AISTENCIA MEDICA PRIVADA A PACIENTES INTERNOS POR MEDICOS EXTERNOS.- c) COMERCIALIZACION, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCION, CAPACITACION E IMPORTACIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS MEDICOS.- d) Para el cumplimiento de su objeto y finalidades, la compañía podrá: adquirir acciones o participaciones de compañías de cualquier clase pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades, consorcios o asociaciones; y en general, realizar toda clase de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o semipúblicas e intervenir en licitaciones y concursos de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de su objeto social; adquirir, poseer, arrendar en cualquier forma, transferir, gravar, disponer, administrar y vender toda clase de bienes muebles que sean necesarios y convenientes para realizar el objeto social de la empresa; registrar, adquirir, disponer y negociar marcas de fábrica, nombres comerciales, patentes, derechos de autor, inventos y manuales de procesos y demás funciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable que sean de competencia de la compañía.- **Artículo Tres.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de Quinientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en quinientas participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. La junta general de socios puede autorizar el aumento del capital social de la compañía por cualquiera de los medios

señalados, en la Ley de Compañías.- **Artículo Cuatro.- DE LAS PARTICIPACIONES.**- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos, cada una dará derecho a un voto y a una parte igualmente proporcional en las ganancias de la compañía. Las participaciones de cada socio constarán en un certificado de aportación que será entregado a su titular luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- **Artículo Cinco.- DE LOS SOCIOS.**- En esta compañía la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivas participaciones. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, a más de las que se establezcan en el presente contrato y de las que legalmente les fueren impuestas por la junta general de la compañía.- **Artículo Seis.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La compañía estará gobernada por la junta general y administrada por el presidente y el gerente general.- **Artículo Siete.- DE LA JUNTA GENERAL .**- La junta general formada por socios legalmente convocados y reunidos es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para resolver sobre todos los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en procura de sus fines y en defensa de la misma. La junta general tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes estatutos; b) Designar al presidente y al gerente general de la compañía, removerlos cuando fuere del caso y señalarles su remuneración; c) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales le presenten el presidente, el gerente general y los funcionarios de fiscalización, en caso de ser éstos designados; d) Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales; e) Resolver sobre la amortización de las partes sociales de

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARÍA

TERCERA

conformidad con el Artículo (112) ciento doce de la Ley de Compañías; f)

Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga o

cualquier otra modificación al contrato social; y, g) Todas las demás atribuciones que le concedan la ley y los presentes estatutos y que de acuerdo con éstos no corresponden a otra autoridad de la compañía.-

Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la junta general tomados en conformidad con la ley y estos estatutos, obligan a todos los socios.-

**Artículo Ocho.- DE LAS CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales de socios serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario; las extraordinarias cuando así lo resuelvan el presidente o el gerente general, y además en los casos contemplados en la Ley de Compañías y en éstos estatutos.- La junta general podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el Art. 238 de la Ley de Compañías.-

**Artículo Nueve.- DE LA CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA.-** La convocatoria a junta general se hará con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y mediante comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los socios, previamente registrado en la compañía.- En cuanto al quórum de constitución de junta general, se estará a lo dispuesto por el Artículo (116) ciento dieciséis de la Ley de Compañías, sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. La junta general adoptará sus resoluciones con al menos el 55 % de los votos del capital social, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las presentes estipulaciones. En todo lo demás, estará a lo dispuesto por la ley.-

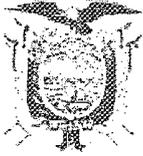
**Artículo Diez.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las juntas generales serán presididas por el presidente de la compañía o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por un socio elegido por la misma junta para el efecto.- En la junta general, el

gerente general de la compañía actuará como secretario, y en caso de su falta o ausencia actuará como secretario ad-hoc el socio que para el efecto fuere designado por la junta general de que se trate.- Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina en hojas móviles escritas en el anverso y el reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva, figurando una a continuación de otra, debiendo ser rubricadas en cada una de ellas por el secretario.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de la junta general llevará las firmas de quienes hubiesen actuado como presidente y secretario de la junta de que se trate.- **Artículo Once.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la compañía, podrá o no ser socio de la misma y será nombrado para un período de cinco años sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y deberes son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la junta general; b) Convocar y presidir las reuniones de la junta general; c)

Reemplazar al gerente general de la compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso hasta que la junta general provea una nueva designación para este cargo; d) Suscribir con el secretario las actas de junta general; e) Todas las demás obligaciones que le impongan la ley, estos estatutos y la junta general.- **Artículo Doce.- DEL GERENTE GENERAL.-** El gerente general de la compañía podrá o no ser socio de la misma y será nombrado para un período de cinco años sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido.- Tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a)

Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de junta general; b) Convocar a reuniones de junta general y actuar como secretario de este organismo; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; d) Cuidar y hacer que se lleven los libros de

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARÍA

TERCERA

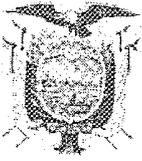
contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de junta general y participaciones y socios; e) Suscribir con el presidente las actas de junta general cuando hubiere actuado como secretario de este organismo, y los certificados de aportación; f) Suscribir con su sola firma, y comparecer por si solo a nombre y en representación de la compañía, todo documento, y a todo acto o contrato, que según estos Estatutos esté facultado para así hacerlo; g) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, incluso las del Art. 48 del Código de Procedimiento Civil y con no más limitaciones que las constantes en estos estatutos; h) Presentar anualmente a consideración de la junta general ordinaria, dentro de los noventa días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la Compañía para el nuevo año; i) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y todos y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios; k) Reemplazar al presidente de la compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste y en este último supuesto hasta que la junta general efectúe una nueva designación para este cargo; l) Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan la ley, los presentes estatutos y la junta general.-

**Artículo Trece.- DE LOS DEMAS FUNCIONARIOS.-** Cuando la junta

general lo estime necesario, y a petición del gerente general, nombrará uno o más funcionarios, por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalare en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía.- **Artículo Catorce.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el gerente general de la misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes estatutos o en la ley.- En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del gerente general, el presidente de la compañía lo subrogará y, por tanto, asumirá la representación legal de la misma en las condiciones y con las facultades que en los estatutos se prescriben para el gerente general.- **Artículo Quince.-DEL FONDO DE RESERVA.**- La compañía formará la reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos al (20%) veinte por ciento del capital social, para lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un 5%. Además, previa propuesta del gerente general, la junta general podrá acordar la constitución de reservas voluntarias.- **Artículo Dieciséis.- DE LAS UTILIDADES.**- Después de las deducciones necesarias para atender la formación de las reservas indicadas en el artículo anterior, las utilidades repartibles conseguidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la junta general de socios.- **Artículo Diecisiete.-DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la junta general, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los socios, el gerente general de la

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000005



NOTARÍA

TERCERA

compañía o quien haga sus veces asumirá las funciones de liquidador.-

**Artículo Dieciocho.- ARTICULO FINAL.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, la compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y a las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.-

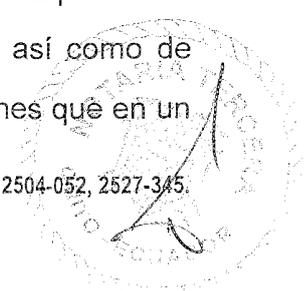
**CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-**

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA CENTRO DE CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA "FALCONÍ & ASOCIADOS"**

**"XIALKA" CIA. LTDA.**-----

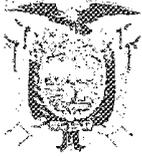
| SOCIO                               | APORTE EN<br>NUMERARIO | CAPITAL<br>PAGADO | PARTICIPA<br>CIONES | PORCENTAJE |
|-------------------------------------|------------------------|-------------------|---------------------|------------|
| ROGELIO ALONSO FALCONÍ<br>SOLORZANO | \$300                  | \$300             | 300                 | 60%        |
| SANDRA XIMENA AVILA VEGA            | \$.100                 | \$.100            | 100                 | 20%        |
| KATHY XIMENA POZO MEJIA             | \$.100                 | \$.100            | 100                 | 20%        |
| TOTAL                               | \$ 500                 | \$ 500            | 500                 | 100 %      |

Los socios de la compañía declaran bajo juramento que la integración de capital señalada en la presente cláusula es totalmente correcta, y procederán al pago respectivo una vez que la compañía sea inscrita en el registro mercantil, de acuerdo al pago del capital social arriba señalado conforme lo señala la Ley de Compañías. Así como también declaran bajo juramento estar de acuerdo con los presentes estatutos.- **CLAUSULA CUARTA.- TIPO DE INVERSIÓN, FORMA DE PAGO Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los socios de la compañía declaran bajo juramento que el tipo de inversión que realizan es de carácter nacional.- Adicionalmente y de conformidad a lo que establece la Ley de Compañías, los socios depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria.- Los comparecientes declaran bajo juramento que cumplirán con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un



futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.- **CLAUSULA QUINTA.-DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** Nombrase Presidente de la Compañía a la señorita Kathy Ximena Pozo Mejía y como Gerente General la señora Cecilia Beatriz Páez Zamora, quien recibe de los socios contratantes el encargo para que proceda a solicitar la correspondiente aprobación para la legal constitución de la Compañía, obtenga su inscripción en el Registro Mercantil y realice todas las diligencias y pagos con cargo a la compañía que se constituye que sean necesarios para el legal funcionamiento de la misma.- **CLAUSULA SEXTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** a) Los socios de mutuo acuerdo manifiestan que en el caso de que uno de los socios que forman esta compañía decidan vender o ceder sus participaciones, los primeros opcionados para la compra de estas participaciones serán los socios fundadores de la compañía; b) Los socios de la compañía facultan a la doctora CECILIA ELIZABETH VASCONEZ VIÑAN, para que realice todos los trámites necesarios tendientes a concretar la constitución de la compañía; c) Se adjunta la siguiente documentación: **Uno)** Copias de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación vigente de los socios; **Dos)** Aprobación de la denominación de la compañía CENTRO DE CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA "FALCONÍ & ASOCIADOS" "XIALKA" CIA. LTDA., emitida por la Superintendencia de Compañías.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura.- (firmado) Doctora Cecilia Vásconez., con matrícula profesional número (17-2000-246) diecisiete guion dos mil guion doscientos cuarenta y seis del Foro de Abogados de Pichincha.-**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARÍA

TERCERA

presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los 0000006  
preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al  
compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se  
afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto  
conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta  
Notaría, de todo lo cual doy fe.-



f) ROGELIO ALONSO FALCONI SOLORZANO  
C.C. 0600806946



f) SANDRA XIMENA AVILA VEGA  
C.C. 1001594488



f) KATHY XIMENA POZO MEJIA  
C.C. 0400895355

Ab. WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO, Mgst.  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN Nº **060080699-6**

**CIUDADANA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES **FALCONI SOLORIZANO ROGELIO ALONSO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO **CHIMBORAZO GUAYO LA MATRIZ**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1951-08-12**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**CECILIA BEATRIZ PAEZ ZAMBORA**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MEDICO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **FALCONI ALFONSO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SOLORIZANO LUZ**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2015-08-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-08-18**

V22423242

DIRECTOR GENERAL [Signature]

PARA FAL CEDULADO [Signature]

*[Handwritten Signature]*  
0600806996

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**004**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO **004 - 0100** CÉDULA **0600806996**  
**FALCONI SOLORIZANO ROGELIO ALONSO**

PICHINCHA  
 PROVINCIA **QUITO**  
 CANTÓN **QUITO**

CIRCUNSCRIPCIÓN **1**  
**RUMIPAMBA**  
**4**  
 PARROQUIA **ZONA**

f) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede en VNA foja(s) es igual al documento original presentado ante mí.  
Quito, 02 DIC. 2015

Mgst. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CÉDULA N.º 040088535-5

CELESTINA  
APellidos y Nombres

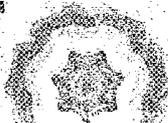
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
TULCAN 1989-12-08

PROVINCIA TULCAN

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN E11381222  
MEDICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
POZO VILLARREAL JORGE WALTER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MEJIA CAicedo BERTHA MARCELA

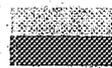
LUGAR Y FECHA DE EMISION  
TULCAN  
2011-12-08

FECHA DE EXPIRACION  
2021-12-08

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
SECRETARIO GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

029 CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 13-ABR-2014

029 - 0203 0400885355  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
POZO MEJIA KATHY XIMENA

CANCOR  
PROVINCIA TULCAN  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
GONZALEZ SUAREZ 1  
PARRQUIA ZONA

*[Signature]*  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Signature of Kathy Jimena]*

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede en VNA foia(s) es igual al documento original presentado ante mí.  
Quito, 02 DIC. 2015

*[Signature]*  
Mgst. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTON QUITO



0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/11/2015 08:25 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7716125  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0602041121 VASCONEZ VINAN CECILIA ELIZABETH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CENTRO DE CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA "FALCONÍ & ASOCIADOS" "XIALKA" CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Q86 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.

OPERACION PRINCIPAL Q8620.01 CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.

OPERACION COMPLEMENTARIA Q8620.05 SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA PRIVADA A PACIENTES INTERNOS POR MÉDICOS EXTERNOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/12/2015 08:25 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



20/11/2015 10.02

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CENTRO DE CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA "FALCONÍ & ASOCIADOS" "XIALKA" CIA. LTDA. QUE OTORGA ROGELIO ALONSO FALCONI SOLORZANO, SANDRA XIMENA AVILA VEGA y KATHY XIMENA POZO MEJIA.- Firmada y sellada en Quito, a los dos días del mes de diciembre del dos mil quince.-

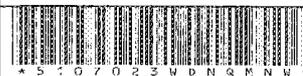


Ab. WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO, Mgst.  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



Directorio Naci  
Registro M

TRÁMITE NÚMERO: 81172



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

|                        |                             |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 56193                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 09/12/2015                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 6119                        |
| REGISTRO:              | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA                               |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA TERCERA /QUITO /02/12/2015  |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | CENTRO DE CIRUGIA VACULAR PERIFERICA "FALCONI & ASOCIADOS" " XIALKA" CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO   |

**3. DATOS ADICIONALES:**

JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

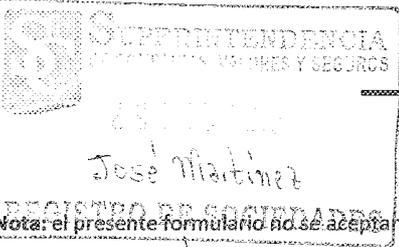
**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Registro de Datos Públicos  
Canton Quito

0000010

|  <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>  |  | <b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>   |                                  |
|--|--|---|----------------------------------|
| <b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>  |  | CENTRO DE CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA "FALCONÍ & ASOCIADOS "XIALKA" CIA.LTDA.   |                                  |
| <b>EXPEDIENTE:</b>   |  | <b>RUC:</b>   | <b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA |
| <b>NOMBRE COMERCIAL:</b>   |  | "XIALKA" CIA. LTDA.   |                                  |
| <b>DOMICILIO LEGAL</b>   |  |   |                                  |
| <b>PROVINCIA:</b><br>PICHINCHA   | <b>CANTÓN:</b><br>QUITO                              | <b>CIUDAD:</b><br>QUITO   |                                  |
| <b>DOMICILIO POSTAL</b>  |  |   |                                  |
| <b>PROVINCIA:</b><br>PICHINCHA   | <b>CANTÓN:</b><br>QUITO                              | <b>CIUDAD:</b><br>QUITO   |                                  |
| <b>PARROQUIA:</b><br>SANTA PRISCA  | <b>BARRIO:</b><br>BELISARIO-QUEVEDO                  | <b>CIUDADELA:</b>   |                                  |
| <b>CALLE:</b><br>N26C VICENTE AGUIRRE  | <b>NÚMERO:</b><br>OE1-96 SA                          | <b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b><br>VERSALLES BELISARIO-QUEVEDO 585123SAX-AB  |                                  |
| <b>CONJUNTO:</b>   | <b>BLOQUE:</b>                                       | <b>KM.:</b>   |                                  |
| <b>CAMINO:</b>   | <b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>                    | <b>OFICINA No.:</b>   |                                  |
| <b>CASILLERO POSTAL:</b>   | <b>TELÉFONO 1:</b><br>25446045                       | <b>TELÉFONO 2:</b>  |                                  |
| <b>SITIO WEB:</b>  | <b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b><br>chechipaez@yahoo.com | <b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b><br>ccvptralonsofalconi@yahoo.com   |                                  |
| <b>CELULAR:</b><br>999454620   | <b>FAX:</b>  |   |                                  |
| <b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b><br>De tras del Instituto Niño Jesús de Praga.   |  |   |                                  |
| <b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b><br>CECILIA BEATRIZ PAEZ ZAMORA  |  |   |                                  |
| <b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b><br>1704606290   |  |   |                                  |
| <p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> |  |   |                                  |
|  <p>28/12/2015<br/>José Martínez<br/>REGISTRO DE SOCIEDADES<br/>15h33</p>  |  | <br><b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>   |                                  |
| <p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>   |  |  <p><b>RECIBIDO</b><br/>29 DIC 2015<br/>Sr. Richard Vaca C.<br/>C.A.V. - QUITO<br/>VA-01.2.1.4-F1</p> |                                  |

Factura No. 001-006-000068736  
 Autorización SRI: 1118048720  
 Fecha Autorización: 2015-12-15  
 Válida Hasta: 2016-12-15

No. de Control: 172839919-40  
 Valor a pagar: 276.64  
 Fecha de Vencimiento: 2016-01-12

Fecha de Emisión: 2015-12-24

0000011

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1728399-5 FALCONI SOLORZANO ROGELIO ALONSO  
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401728399 Cédula / R.U.C.: 0600806996 Código Postal: 170518  
 Dirección servicio: N26C VICENTE AGUIRRE OE1-96 SA OE3 VERSALLES BELISARIO-QUEVEDO 585123SAX-AB  
 Plan/Geocódigo: 30 30-26-008-6142 Tarifa: 716-Comercial con Demanda (Baja Tension-Trafo propio) 2015-12-24 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SANTA PRISCA  
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 216433-SUN-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 2015-11-20 Hasta: 2015-12-21 Dias Facturados: 31 Tipo consumo: Leido  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

VALOR CONSUMO: 136.75  
 DEMANDA 87.82  
 COMERCIALIZACION 1.41  
 I.V.A.(0%) 0.00  
**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 225.98**  
 SERV.ALUM.PUB 15.37  
**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 15.37**  
**TOTAL SE Y AP (1): 241.35**

| Descripción        | Actual   | Anterior | Consumo | Unid. | Valores |
|--------------------|----------|----------|---------|-------|---------|
| Energía            | 28916.00 | 27392.00 | 1554    | kWh   | 136.75  |
| Demanda Facturable |          |          | 21      | kW    | 0       |

| Consumo Interno Transformador | Consumo | Unid. |
|-------------------------------|---------|-------|
| Energía                       | 30      | kWh   |
| Demanda                       | 0       | kW    |

AHORRO POR:  
 Impuesto a la Renta 0.00  
 Impuesto a la Renta 0.00  
 Contribuyente Especial 0.00  
**Total: 0.00**

2. VALORES PENDIENTES

| CONCEPTO                              | VALOR       |
|---------------------------------------|-------------|
| CREDITO MATRICULA (CUOTA 1 DE 1)      | 0.10        |
| <b>TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :</b> | <b>0.10</b> |

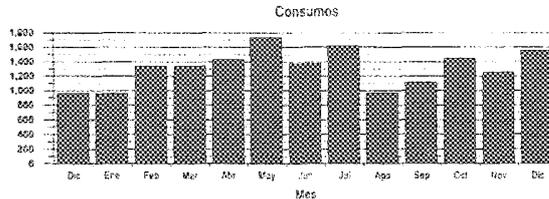


Fig. 2

Factura No. 001-006-000068736  
 Autorización SRI: 1118048720  
 Fecha Autorización: 2015-12-15  
 Válida Hasta: 2016-12-15

SUMINISTRO: 1728399-5  
 FALCONI SOLORZANO  
 ROGELIO ALONSO  
 No. de Control: 172839919-40  
 Valor a pagar: 276.64

## CARTA DE CESION DE DERECHOS

Quito, 29 de Diciembre del 2015.

0000012

Señores  
Superintendencia de Compañías  
Ciudad

De mi consideración:

Yo, ROGELIO ALONSO FALCONI SOLORZANO, con cédula de identidad 0600806996, autorizo a la Señora Cecilia Beatriz Páez Zamora, Gerente General y Representante Legal de la Compañía CENTRO DE CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA "FALCONÍ & ASOCIADOS" "XIALKA" CIA. LTDA., con cédula de identidad número 1704606290, para que realice de manera gratuita su actividad comercial en la dirección N26C VICENTE AGUIRRE OE1-96 SA OE3 VERSALLES BELISARIO-QUEVEDO 585123SAX-AB, de esta ciudad de Quito, cuyas oficinas estan ubicadas en el cuarto piso del Edificio de mi propiedad, para lo cual adjunto la planilla respectiva que consta a mi nombre.

Atentamente,



Sr. Rogelio Alonso Falconi Solorzano  
C.I. 0600806996